



# Municipalidad de Puente Piedra

## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 14 de julio del 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Documento Simple N° S-11722-2023 (Oficio N° 070-2023-PE-ICL/MML remitido por el Instituto Catastral de Lima), el Informe N° 110-2023-SGSyC-GDU/MDPP emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento y Catastro, el Informe N° 020-2023-GDU/MDPP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 062-2023-OGPPI/MDPP emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y el Informe N° 240-2023-OGAJ/MDPP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo II señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: " Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, se encuentra la facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, en su artículo 41, señala que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, en su numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, resulta necesario mencionar que el Convenio de Colaboración Interinstitucional corresponde a una figura jurídica establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, e incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, conducente a establecer lazos de cooperación y/o realizar acciones coordinadas y/o conjuntas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2006-JUS publicado el 12 de febrero de 2006, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, dicho reglamento contiene las disposiciones generales para la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las entidades generadoras de catastro de predios, y demás disposiciones que permite simplificar y facilitar los procesos técnicos del levantamiento, mantenimiento, actualización y





## Municipalidad de Puente Piedra

publicidad de la información catastral y vinculación del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial (SNCP) con el Registro de Predios, orientada al uso multifuncional a través de la Infraestructura de Datos Espaciales Catastrales (IDEC);

Que, mediante Ordenanza N° 657 publicada el 12 de agosto de 2004, se aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), el cual señala que, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica. Tiene por objeto entre otros, el de brindar servicios de consultoría y administración en materia catastral a nivel nacional e internacional, realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía catastral digital y satelital y la obtención de datos georreferenciados ligados a la propiedad y al territorio determinar los valores catastrales, definir políticas fiscales para la determinación de tarifas y tasas impositivas, así como realizar estudios sobre el mercado inmobiliario; asimismo, celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo asociarse con otras entidades públicas y privadas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos catastrales y la utilización de los archivos informatizados y datos georreferenciados para trabajo específicos tales como el suelo, redes de transporte, y otros; así como, celebrar convenios con otras municipalidades para brindar asesoría o encargarse del catastro de éstas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad establece en su artículo 6 el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad, y está constituido por el alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Asimismo, los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas. De igual forma en su literal f) del artículo 7, señala que una de las funciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 110-2023-SGSyC-GDU/MDPP de fecha 12 de junio de 2023, la Subgerencia de Saneamiento y Catastro, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cumple con informar que el proyecto de convenio denominado "Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" se encuentra correctamente estructurado, por lo que emite opinión favorable para la suscripción de dicho convenio;

Que, mediante Informe N° 020-2023-GDU/MDPP de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentado en el Informe N° 110-2023-SGSyC-GDU/MDPP de la Subgerencia de Saneamiento y Catastro, y de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta del Proyecto del convenio en mención, dicha unidad orgánica designa como coordinador representante de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al Subgerente de Saneamiento y Catastro;

Que, mediante Informe N° 062-2023-OGPPI/MDPP de fecha 23 de junio de 2023, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emite opinión técnica favorable para la suscripción del convenio citado en el párrafo precedente, basándose en que dicha suscripción contribuiría al logro del Objetivo Estratégico Institucional OEI.03 Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito de Puente Piedra, del Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2026 ampliado y que dicha ejecución del convenio no implicaría la transferencia de





## Municipalidad de Puente Piedra

recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las partes, por lo que no irrogaría en gastos adicionales para su implementación en el distrito;

Que, con Informe N° 240-2023-OGAJ/MDPP de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta institución edil, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, indicando que el referido convenio se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por ende no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad, debiéndose poner a conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación y su respectiva autorización;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias y con el voto en **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

### **ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el texto del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Saneamiento y Catastro.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE

